

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CADIZ

Don Pedro Luis Núñez Ispa, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cádiz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 165 de 1968, a instancia del Procurador don Fernando Lepiani Muñoz, en la representación de doña Josefa Carrillo Santos, mayor de edad, casada con don Francisco Suárez Sánchez, sin profesión especial y vecina de esta capital, con domicilio en calle Antonio López, número 24, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Suárez Sánchez, hijo de Manuel y de Mercedes, nacido en San Fernando, que en 19 de marzo de 1940 tenía cuarenta y cuatro años y era domiciliado en esta capital, de la que se ausentó en mayo de 1951 con ignorado destino, sin que se haya vuelto a saber de él.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cádiz a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Pedro Luis Núñez Ispa.—El Secretario.—7.125-E. 1.ª 2-1-1969

MADRID

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número 1964 de 1967, seguidos a instancia de «Seppic-Ibérica, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Castavate, contra don José María Arauz de Robles, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Fincas situadas en Villanueva de la Reina:

Trozo de terreno de mil novecientos treinta metros cuadrados, enclavados en el centro de la hacienda «Santa Amalia», destinado a ejidos de la misma, y edificaciones accesorias. Dentro de cuyo perímetro se construyeron trece viviendas de una sola planta. Linda: al Norte, casa principal y patio de la misma; al Sur, olivar, lindero a su vez con la carretera del pantano del Rumbiar, a los Escoriales; al Este, terreno finca «Santa Amalia», inmediata al transformador de energía eléctrica, y al Oeste, otros edificios de la misma finca, patio de aceitunas y parte posterior de la casa principal del cortijo. Inscrita en los folios 149, 150, 41 y 42 de los libros 118 y 121 de Villanueva de la Reina, finca número 5.816, inscripciones primera, segunda, cuarta y quinta, respectivamente; en estado de casado con doña Mercedes López Ramiro.

Valorada en un millón ciento setenta y una mil ochocientas treinta pesetas.

2.ª Hacienda de olivar, tierra de labor y monte, llamada Santa Amalia, conocida también por Nava de Andújar, sita en los términos de Villanueva de la Reina y Baños de la Encina, con cabida de seiscientos trece hectáreas tres áreas cuarenta y cuatro centiáreas, equivalentes a

mil setenta y tres fanegas ocho celemines y tres cuartillos de tierra, de las cuales, novecientas cuarenta y siete fanegas ocho celemines tres cuartillos, o sean quinientas cuarenta y dos hectáreas cuarenta y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas radican en término de Villanueva de la Reina, y las restantes ciento veintiséis fanegas, cuya equivalencia son setenta hectáreas cincuenta y siete áreas sesenta y nueve centiáreas están en término de Baños de la Encina, siendo de advertir que en el primero de dichos términos hay y ciento veinticinco hectáreas cincuenta y seis áreas una centiárea de olivar, otras cuarenta hectáreas de tierra de labor y resto de montes y pastos, y en el segundo hay treinta hectáreas dedicadas al cultivo de olivar, en el que se ha transformado el monte que antes existía, y el resto, de monte bajo y pastos. Linda: Al Norte y Oeste, con fracciones de terreno de doña Concepción Marón Trigo y con El Valdivio de la Peregrina; al Sur, con otra de don Manuel Casado Mediano, y al Este, con más de los herederos de Francisco Rentero y herederos de José María Arozano. Caminos que la cruzan el de Villanueva a Las Viñas y a La Nava de Andújar, la carretera de Baños o del pantano del Rumbiar a Los Escoriales, de reciente construcción, y la que partiendo de esta última enlaza con la general, cerca de Andújar, por la conocida como carretera de Las Viudas, digo, Viñas o de La Jarrilla. También la cruza el arroyo llamado de Andújar, de Poniente a Saliente, y una vereda de ganado, de Norte a Sur. Dentro de su perímetro hay una gran casa cortijo, molino aceitero, almacén, granero, seis casas para obreros, cuadras, gallinero y tres patios, todo lo cual ya existía cuando la compró el señor Arauz de Robles, habiendo construido e instalado este señor con posterioridad:

A) Una casa habitación de señores y encargado, con patio, piso superior, capilla, molino de piensos, y en el piso bajo, fábrica de aceites y almazaras o bodegas, también de aceites, con cuatro depósitos o trujales, cavados en roca viva, y todas las instalaciones necesarias para esta clase de industria. En grupo separado de lo anterior, una escuela, con casa habitación para la Maestra, tres casas para obreros y cuadra. En otro grupo, y en la parte meridional de la finca, un establo para ganado, con un patio interior. En la parte septentrional, una gran cerca de piedra, una plaza de tientas de ganado bravo y corrales anejos a la misma. Una línea de construcción de energía eléctrica, que viene desde el pantano del Rumbiar, dotada de todas las instalaciones correspondientes, y una instalación de teléfono.

Inscrita en el folio 155 del libro 118 de Villanueva de la Reina, finca número 4.134. Inscripción vigésima primera.

Valorada en veintidós millones doscientas ochenta y un mil cincuenta y nueve pesetas.

Fincas situadas en Andújar:

3.ª Cortijo de tierra calma en término de Andújar, integrado por las haciendas de Ave María y Las Almenas, y los trozos de Martín Gardo y El Amarguillo, con una superficie total de noventa hectáreas treinta y siete áreas cinco centiáreas. Linda: Por el Norte, con la carretera general de Madrid a Cáceres, digo, Cádiz al

Este, con la finca titulada Viveros, propiedad de la «Hortícola Linarense, Sociedad Anónima», la carretera de Los Villares y otra finca de don Miguel Maroto Ayuso; al Sur, con el camino viejo de Andújar, llamado también camino de carne de Los Villares, y al Oeste, finca de don Francisco Pérez González, don Enrique de la Fuente, don Manuel Criado y don Juan Expósito Ruiz, más el arroyo de Martín Gordón, y contiene dentro de su perímetro una casa con varias habitaciones para el casero, corral grande, patio con pozo y zahurdines, sito todo ello en la antigua hacienda de Las Almenas, y una casa para el guarda, casilla de aceituneros, cuadra, tenado, pajar y patio en la antigua hacienda de Las Almenas, con una casa y terrenos para el depósito de mieses y despojos en la citada hacienda del Ave para el depósito de mieses, digo, del Ave María, que de este cortijo forma parte, según queda dicho, la cual está atravesada por un camino ancho para personas y carruajes desde el arroyo llamado de Martín Gordón hasta la carretera de Los Villares, y otro, de Norte a Sur, que llega hasta el camino viejo de Andújar. Inscrita en el folio 31 del libro 340 de Andújar, finca número 10.910, inscripción primera, a favor de los cónyuges don José María Arauz de Robles y Extremera y doña Mercedes López Ramiro, conjuntamente, sin atribuciones de cuotas y para la sociedad conyugal.

Valorada en doce millones setecientas noventa y cinco mil quinientas cuarenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de enero próximo, a las doce y treinta horas.

Que el tipo para la subasta será el de valoración.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Que la subasta sale sin suplirse los títulos de propiedad de las fincas, y el rematante vendrá obligado a verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta conforme a lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—4.116-3.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 24 de esta capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco de Bilbao con don Santiago Tutor Prado, se saca a la venta por primera vez en pública subasta una máquina de imprimir vertical marca The Miele Vertical serial n.º V. 1.365, patente 78.619-1921, que ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el de 50.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª La expresada máquina se encuentra depositada en poder de don Salvador Orozco, calle de las Huertas, número 39, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—4.117-3.

*

En virtud de lo acordado en los autos que sobre este procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 2, a instancia de la Compañía «Van Eguen, S. A.», representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra don Enrique Leonard Pigelet, mayor de edad, de nacionalidad francesa, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en Modesto de la Fuente, número 32, sobre reclamación de un crédito de 2.150.000 pesetas de principal, 150 pesetas para costas y gastos e intereses del principal, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, la siguiente finca hipotecada:

En Madrid: Piso sexto, ático, mano derecha, de la casa sita en esta capital, en la calle Modesto Lafuente, número 32, chaflán y vuelta; por su izquierda, a la calle de Bretón de los Herreros. Se halla situado en la séptima o última planta del edificio, sin contar la del sótano, en la parte izquierda de dicho edificio, mirando a éste de la calle de Modesto Lafuente. Se destina a vivienda, tiene su entrada por las escaleras comunes, principal para señores y la de servicio, y ocupa una superficie aproximada de 213,44 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo «hall», salón, comedor, cinco dormitorios principales, dos cuartos de baño principales, oficina, cocina, dos dormitorios de servicio, cuarto de plancha y cuarto de aseo, aparte de la terraza del propio piso. Linderos: al Oeste, fondo entrando, con la calle de Modesto Lafuente; al Norte, derecha entrando, con la calle de Bretón de los Herreros; al Sur, izquierda entrando, con el piso sexto o ático izquierda, y al Este, frente entrando, con la casa de la calle de Bretón de los Herreros, propiedad de don Pedro Díez de Rivera, yrellano y caja de la escalera. Tiene dos huecos en mirador a la calle de Modesto Lafuente, cuatro a la terraza, y está en toda su línea a las calles de Modesto Lafuente y Bretón de los Herreros; otros tres huecos a esta última calle, de los cuales dos con balcón y siete al patio central izquierda, que queda dentro del piso y tres al posterior. Dispone de instalación de agua corriente,

luz eléctrica, gas, calefacción central y servicio de ascensor y montacargas. Tiene asignada una cuota de seis enteros por ciento en el total valor del edificio de que forma parte. Se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el próximo doce de marzo de 1969, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.875.000 pesetas una vez descontado el 25 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—11.004-C.

*

Don Manuel García Miguel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 29 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato que se tramita en este Juzgado con el número 348 de 1968, de don Gabriel Mascaraque Gómez, fallecido en esta capital el día 4 de agosto de 1962 en estado de soltero, natural de Manzanares (Ciudad Real), hijo de Domingo Mascaraque y de Miguela Gómez, ambos difuntos, se ha solicitado por su hermana de doble vínculo doña María Mascaraque Gómez la declaración de herederos abintestato del referido causante a favor de la expresada, y sus otros dos hermanos don Jesús y doña Josefa Mascaraque Gómez, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar del expresado causante, don Gabriel Mascaraque Gómez y nombres y grado de parentesco de los hermanos expresados, que reclaman la herencia; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número 29 de Madrid a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Manuel García Miguel.—El Secretario.—11.013-C.

VALENCIA

Don Antonio Monzó Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número siete de Valencia.

Se hace saber: Que por proveído de la fecha dictado en autos número 291 de 1968, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Adolfo Ortuño Lozano, en nombre de la Entidad «Almenar y Montalt, Sociedad Anónima», contra don Eliseo Sánchez Navarro y su esposa, doña Teresa Tarín Rubio, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y

primera subasta, término de veinte días y precio de su justiprecio para estos efectos, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

«Edificio chalet compuesto de planta baja destinada a vivienda, con varios departamentos libres, con jardín rodeado de verja y puerta de acceso; ocupa una superficie total de 300 metros cuadrados, situado en término de Paterna, poblado de «La Cañada» con fachada recayente al Norte a calle en proyecto demarcada con la letra T, que está nombrada «Villa Luisita y Paquito», lindante: por su frente o Norte, con la indicada calle; por la izquierda, con casa de Enrique Tatay y Matías; por derecha, Antonio Roig Catalá y Julián Taléns, y espaldas, Juan Martí Villagrasa y otros. Inscrita la quinta de la finca 7.042 al folio 210 vuelto, del tomo 269, libro 43 de Paterna, Registro de la Propiedad de Moncada», justipreciada en 180.000 pesetas.

Para cuyo remate en la Audiencia del expresado Juzgado se ha señalado el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Antonio Monzó.—El Secretario.—4.119-3.

ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Zamora.

Hace saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor don Alberto Pascual Vicente, representado por el Procurador don José Antonio Franchi Alfaro, se ha declarado en quiebra al industrial de esta ciudad don Francisco Javier Barroso San Martín, habiéndose nombrado Comisario y Depositario-Administrador, respectivamente, a don Manuel Crespo Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, avenida del Generalísimo, número 1, y a don Angel Román Mafiosa, también vecino de esta ciudad, calle San Andrés, número 31.

Se advierte que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al Depositario-Administrador y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Zamora a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Enrique García Sánchez.—El Secretario.—11.009-C.